

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE HURONES

REQUISITOS GENERALES:

Estar amparados por un Certificado Zoonosanitario de Exportación otorgado por la autoridad de sanidad animal del país de origen del animal, extendido en español. El certificado debe acreditar lo siguiente:

- a) Ser nacidos y criados en el país de origen y haber permanecido en aislamiento en el plantel o domicilio, por lo menos, durante los treinta (30) días que precedieron a la exportación.
- b) El animal deberá ser mayor de tres meses.
- c) Haber sido sometidos a 2 tratamientos antiparasitarios con intervalo de 15 días, el último debe haberse realizado 8 días previos al embarque (nematodos, cestodos, parásitos externos), se deberá indicar el nombre del producto, el laboratorio productor, así como la dosis de aplicación.
- d) Que los animales fueron transportados desde el plantel o domicilio de origen hasta su sitio de embarque en condiciones de aislamiento con respecto a otros animales y en contenedores de primer uso destinados para tal fin.
- e) Adjuntar los resultados de las pruebas diagnósticas emitidas por un laboratorio autorizado por el país exportador.
- f) Estar identificados en forma individual, por medio de un chip electrónico.
- g) Las especies animales consideradas animales de compañía en el país de origen, diferentes a perros o gatos, deberán venir acompañadas de los permisos correspondientes del Ministerio de Ambiente del Ecuador.

REQUISITOS ESPECIFICOS

- a) Ser vacunados contra la rabia, entre los treinta (30) y ciento ochenta (180) días que precedieron al embarque, con biológicos autorizados por la autoridad competente del país exportador para su uso en hurones.
- b) Ser vacunados contra moquillo con productos autorizados por la autoridad competente del país exportador para su uso en hurones.

- c) El animal debe ser sometido a una prueba que cuantifica los anticuerpos antirrábicos, por un procedimiento de neutralización viral, (para verificar si la vacuna ha sido efectiva con resultado mínimo de 0,5 UI/ml). Esta valoración debe realizarse en un laboratorio autorizado por el país exportador.
- d) No haberse diagnosticado en el plantel o domicilio enfermedades infecto contagiosas propias de la especie en los últimos noventa (90) días antes de la exportación.
- e) Los hurones machos y/o hembras deberán estar esterilizados mediante algún método permanente.
- f) Haber sido inspeccionados, en el momento de su embarque en el punto de salida del país, por un Médico Veterinario Oficial del país exportador, quien ha comprobado su identidad, la no presencia de signos de enfermedades cuarentenales o transmisibles, heridas frescas o en proceso de cicatrización y presencia de ectoparásitos.

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL